

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2653/2025

Fecha Resolución: 29/08/2025

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE HUELVA (2025-2027)

Visto el informe de la Diputada de Servicios Sociales, Drogodependencia y Bienestar Social de 22 de agosto de 2025 en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

“ (...) En este marco normativo y de líneas estratégicas a seguir en el presente y futuro de nuestra Provincia, desde el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios de esta Diputación se plantea en el ejercicio 2025 la necesidad de volver a lanzar, por cuarto año consecutivo, una convocatoria de subvenciones dirigida a personas jurídicas del entorno que actúen en el ámbito de los servicios sociales. Se pretende la regulación de un procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva y convocatoria única, del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Huelva cuyo OBJETO es la financiación de proyectos y actividades relacionados, más concretamente, con la discapacidad, trastorno mental grave, personas con Alzheimer, no pudiendo subvencionarse por la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación Provincial de Huelva, así como aquéllos de entidades que tengan una convocatoria específica de la Diputación, por ejemplo: deportivas, culturales, mujer, prevención y atención a las adicciones, entre otras.”.

Visto informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 22 de agosto de 2025.

Visto informe favorable de Intervención (expte. 2025/CSU 02/00035) de fecha 27 de agosto de 2025.

Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones de Tramitación anticipada de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actividades en materia de Servicios Sociales en la provincia de Huelva, año 2025 y Anexos correspondientes, contenido literal íntegro de la misma en documento adjunto con CSV IV7T6PYNFJ5KLO5245HT44IHBV, y cuyo extracto se transcribe a continuación:

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva y convocatoria única, del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Huelva para la financiación de proyectos y actividades relacionados con la discapacidad, trastorno mental grave y/o personas con Alzheimer, siempre dentro de la siguiente tipología:

- Proyectos de promoción de medidas de inserción social.
- Proyectos que dan información, asesoramiento y acompañamiento a las familias de personas afectadas.

Diputación de Huelva | Inclusión Social | Servicio Sociales

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7TYDXYLFRKRNPCQ54TF4KBAE	Fecha	01/09/2025 13:02:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TYDXYLFRKRNPCQ54TF4KBAE	Página	1/5



- Proyectos de apoyo a la creación de Grupos de Ayuda Mutua para familiares.
- Proyectos de formación de familiares.
- Promoción de acciones y campañas de sensibilización hacia la ciudadanía alrededor de las personas afectadas.
- Proyectos que tienen como finalidad el empoderamiento de la persona afectada y sus familias, para dar voz al colectivo en primera persona.
- Proyectos que visibilicen, y eduquen en la diversidad funcional y la lucha contra el estigma, destinadas a la ciudadanía en general.

2. El contenido de los proyectos ha de ser tendente a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 10: "Reducción de las desigualdades".

2. Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).

(Ver más en apartado 2 de la convocatoria).

3. Personas jurídicas beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla como personas jurídicas beneficiarias para que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades presentados relacionados/as con el objeto de la misma a personas jurídicas sin ánimo de lucro privadas (asociaciones y federaciones de asociaciones) que estén legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro y tengan domicilio social en la provincia de Huelva, cuyo proyecto a realizar tenga repercusión en la población de los municipios de la misma.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias:
 - Aquellas asociaciones o colectivos con ánimo de lucro.
 - Las fundaciones, federaciones y asociaciones de sindicatos, partidos políticos, iglesias, confesiones y comunidades religiosas, asociaciones profesionales y cualquier otra fundación, sea de carácter público o privado.
3. Sólo podrá presentarse un único proyecto por cada persona jurídica solicitante en esta convocatoria.

(Ver más en apartado 3 de la convocatoria).

4. Ámbito temporal de las actividades.

1. Las personas jurídicas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades que se inicien o se hayan iniciado desde el 1 de julio de 2025 y desarrollen, como máximo, hasta el 30 de junio de 2027
2. No serán subvencionados/as aquellos/as proyectos/actividades que se inicien y/o se desarrollen fuera de este periodo, excluyéndose los/as que no cumplan este requisito.

5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

Diputación de Huelva | Inclusión Social | Servicio Sociales

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7TYDXYLFRKRNPCQ54TF4KBAE	Fecha	01/09/2025 13:02:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TYDXYLFRKRNPCQ54TF4KBAE	Página	2/5



El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para los ejercicios 2026 y 2027, dentro de la unidad orgánica donde se encuentra el servicio de Servicios Sociales Comunitarios, atendiendo a la posibilidad que contempla el artículo 56 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en relación con el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, sobre tramitación anticipada, quedando condicionada a la efectiva aprobación del Presupuesto de la Diputación de Huelva para los años 2026 y 2027, y a la inclusión en los mismos de una partida denominada "Convocatoria de Subvenciones en materia de Servicios Sociales" con el importe indicado.

Anualidad	Concepto	Importe (€)
Compromiso Gasto Futuro. 2026	Convocatoria de Subvenciones en materia de Servicios Sociales (2025-2027)	240.000,00
Compromiso Gasto Futuro. 2027	Convocatoria de Subvenciones en materia de Servicios Sociales (2025-2027)	60.000,00

(Ver más en apartado 5 de la convocatoria).

6. Cuantía y abono.

1. El importe máximo de ayuda para un proyecto será de 35.000,00 euros.
2. La ayuda concedida podrá abonarse en dos pagos, el primero, anticipado por el 80% de la totalidad, una vez publicada la resolución de concesión, en 2026, siempre que la persona jurídica haya justificado la necesidad transitoria inmediata de liquidez para llevar a término la ejecución de la actividad/proyecto subvencionado, y el 20% restante, previa presentación de la justificación del gasto realizado, (justificación del 100%) en los términos previstos en esta convocatoria, una vez comprobado por el órgano concedente que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.
3. Procederá el pago anticipado siempre que la actividad subvencionada no haya sido ejecutada en su totalidad, previamente a fecha de presentación de la solicitud.
4. Cuando se subvencionen actuaciones ya realizadas se efectuará un único pago por el importe total de la misma, previa presentación de la justificación del gasto realizado en los términos previstos en esta convocatoria, una vez comprobado por el órgano concedente que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.
5. El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará en relación a los puntos asignados conforme a los criterios de valoración de la presente convocatoria y aplicados por la Comisión de Valoración. En ningún caso, este importe, podrá ser superior a la cuantía solicitada ni podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

Diputación de Huelva | Inclusión Social | Servicio Sociales

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7TYDXYLFRKRNPCQ54TF4KBAE	Fecha	01/09/2025 13:02:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TYDXYLFRKRNPCQ54TF4KBAE	Página	3/5



6. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actuación solicitada.

(Ver más en apartado 6 de la convocatoria).

7. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

8. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación de la Resolución de la presidencia por la que se aprueba la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo de esta convocatoria, (Anexo I. Solicitud de subvención y Proyecto) acompañada de la documentación específica establecida, necesariamente a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diphuelva.es>, cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.

Una vez seleccionado el icono de Subvenciones, podrá elegir esta convocatoria debiendo cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (CI@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
4. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Ver más en apartado 10 de la convocatoria).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, o en su caso, de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso, de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente

Diputación de Huelva | Inclusión Social | Servicio Sociales
Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7TYDXYLFRKRNPCQ54TF4KBAE	Fecha	01/09/2025 13:02:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TYDXYLFRKRNPCQ54TF4KBAE	Página	4/5



o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7TYDXYLFRKRNPCQ54TF4KBAE	Fecha	01/09/2025 13:02:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TYDXYLFRKRNPCQ54TF4KBAE	Página	5/5

